



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia
Demandante (s): María Oliva Sora de Wiesner
Demandado(s): Ruby Janneth Hernández de Sora
Radicación: 25269310300120150024100

Teniendo en cuenta lo consignado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con fundamento en lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, CORRIGE el auto emitido el pasado 16 de febrero de 2022, en el sentido de precisar que la fecha correcta del auto en el cual se indicaron “*para efectos de registro, los linderos del predio materia de la adjudicación*” y que, en consecuencia, debe ser remitido a la oficina de Registro, es “25 de febrero de 2020” (cfr. fls. 348 y 349) y no la que allí se consignó¹.

En lo demás se mantiene inalterada la decisión.

Por secretaría dese aplicación a lo previsto en el inciso 5º del artículo 118 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 25, hoy 22 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaría

¹ A saber, “25 de enero de 2020”

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c487bb031cfdd3b548047711520f81dde0d2a2f2f4a8a9a912e13f08e0423f**

Documento generado en 21/02/2022 11:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>